



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 2

Resolución No. 012

**RESOLUCION No. 012 (31 DE ENERO 2024)**

**Por La Cual Se Acepta Una Renuncia En El Concejo Municipal.**

**POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1552 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 005 se nombró a **SINDY LORENA JOJOA BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.112.880.348 de Calima El Darién Valle, en el cargo de Secretaria General del Honorable Concejo Municipal, y se posesionó el ocho (08) de enero de 2024, según Acta No 004

Que a través del oficio con de fecha veintitrés (23) de enero de 2024, radiado en la secretaria del despacho del Concejo Municipal y ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, **SINDY LORENA JOJOA BENAVIDES**, presentó renuncia al cargo de Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, señala: "Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. (...)

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno. La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado. La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias. Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Resolución No. 012

Pág. 2 de 2

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Aceptación de renuncia.** Aceptar la renuncia presentada por **SINDY LORENA JOJOA BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.112.880348 de Calima El Darién Valle, al empleo de Secretaria General del Concejo Municipal, a partir de que surta la convocatoria y se ha nombrada la nueva Secretaria.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único, se recuerda que dentro de sus deberes como servidor público están los de (...) "22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

**Artículo 2. Comunicación.** Comuníquese a través de la mesa directiva a **SINDY LORENA JOJOA BENAVIDES**, el contenido de la presente resolución.


**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Calima el Darién a los treinta y un (31) día del mes de enero del Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Presidente Concejo Municipal.

  
\_\_\_\_\_  
**GERARDO ALFREDO TOBAR PAZ**  
Primer vicepresidente

  
\_\_\_\_\_  
**JHONNY LONDOÑO**  
Segundo vicepresidente

HCM\_TRD-100-02-01-012\_20240131  
Elaboró: Sindy Lorena Jojoa Benavides – Secretaria  
Reviso y Aprobó: mesa directiva 2024

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024  
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124  
Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)  
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>